

ANDREA BARRERA GONZÁLEZ
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

Arauca, 19 de enero del 2021.

Doctor:

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA
ilpmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA NO. 2019-00622.
DEMANDANTE: IRIS MARLENIS GARRIDO TORRES
DEMANDADO: JULIAN GOMEZ MATTOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ART.318 CGP.

ANDREA CAROLINA BARRERA GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el auto de fecha 15 de enero del 2021, notificado por estado electrónico el día 19 de enero del 2021, de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de enero del 2021, notificado el día 19 de enero de 2021, mediante el cual se admite la demanda VERBAL DE PERTENENCIA y se reconoce personería al Dr. Ivan Danilo León Lizcano, actuando en nombre y representación de la señora **IRIS MARLENIS GARRIDO TORRES** en contra del señor **JULIAN GOMEZ MATTOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**. Es de aclarar, que el día 7 de diciembre del 2020, fue radicado ante este despacho a través del correo electrónico: ilpmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, el poder que me fue otorgado por la señora **IRIS MARLENIS GARRIDO TORRES**, en aras de continuar con la representación judicial dentro del referido, como quiera que el Dr. Ivan Danilo León Lizcano, fue designado en un cargo Público, situación que le impide continuar como apoderado dentro del trámite procesal.

PETICION

Con fundamento en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Juez, reponga el punto séptimo, del auto de fecha 15 de enero del 2021 y me sea reconocida la personería dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA No. 2019-00622, para efectos de seguir adelante con el impulso procesal que ameritan las actuaciones.

Para los fines pertinentes, anexo en dos (2) folios, poder otorgado y constancia del envío por medio electrónico.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibirá notificaciones en el correo electrónico andreabarrerag06@gmail.com y/o en la carrera 20 N.º 18 – 32 celular 3168299905, edificio el Apamate, oficina 304.

Del Señor Juez, atentamente,


ANDREA CAROLINA BARRERA GONZALEZ
C.C. N.º 1.030.579.106 de Bogotá.
T.P. N.º 334.709 del C. S. J.